



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

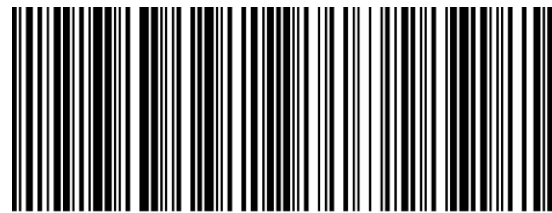
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico




L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2024_may_27_alc0_22


Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.- Reporte del primer trimestre 2024, del ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos.	3
Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.- Reporte del primer trimestre 2024, del ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos.	5
Municipio de Huichapan, Hidalgo.- Acta de la primera modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.	7
Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.- Reporte del primer trimestre 2024, del ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos.	13
Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera adecuación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024.	17
Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.-Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.	22
Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito.	36
Municipio de Zempoala, Hidalgo.- Acta de aprobación tercer adendum al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.	46
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.	49



MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS.
PRIMER TRIMESTRE 2024

DESTINO DEL GASTO

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
3	\$160,000.00	\$20,751.00	.12%

EJERCICIO DEL GASTO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL MODIFICADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
2	\$25,286,094.00	\$1,264,140.09

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio o Especifico	Número de Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAISM	1004	FAISM	2	\$15,705,263.00	\$15,705,263.00	\$0.00
2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	33	\$9,580,831.00	\$9,580,831.00	\$1,264,140.09

INDICADORES

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	13.19447	52.78
I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) *100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	25	100



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	0
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100

Liga para consulta del Reporte Completo en la Página de Internet del Municipio: <https://aguablanca.gob.mx/> (Informe Sobre Ejercicio y Destino del Gasto Federales SHCP)

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ATENTAMENTE

C. Agustín Ramírez Jarillo
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Agua Blanca de Iturbide
Rúbrica

L.C. Andrea Nohemí Solís Cordero
Tesorero Municipal
Rúbrica

Derechos Enterados.- 23-05-2024
14622



MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. 1ER TRIMESTRE 2024.

DESTINO DEL GASTO

NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
119	174'823,255.98	166'146,820.11	100 %

EJERCICIO DEL GASTO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
7	684'113,892.69	382'073,379.58

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2024	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	1004	3	222'998,574.00	222'998,574.00	16'917,267.39
2023	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	1004	6	225,567,437.00	225,567,437.00	225'526,687.85
2024	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	1005	55	117'780,214.00	117'780,214.00	21'232,803.04
2023	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	1005	59	113'808,741.00	113'808,741.00	113'717,729.00
2024	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	1	678,251.69	678,251.69	0.00
2023	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Entidades no Sectorizadas	47	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	S010	6	200,000.00	200,000.00	200,000.00
2023	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	1	3'080,675.00	4'479,400.81	4'478,892.30

INDICADORES

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo
1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	18.02748
1005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	25



		demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	demarcación territorial de la Ciudad de México)*100							
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo
1004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.00	0.00
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.00	0.00
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.00	0.00

Liga para la consulta del Reporte Completo en la página de Internet del Municipio: <https://huejutla.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/sevac/165>

Se remite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85,107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72 y 81 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Firmando en todas y cada una de sus hojas:

C.P. ROSALINO BARRAGAN MONTEERRUBIO
TESORERO MUNICIPAL
RUBRICA

ING. JOSÉ PILAR LÓPEZ ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
RUBRICA

Derechos Enterados.- 22-05-2024
14585



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE HUICHAPAN ,HIDALGO. ACTA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2024, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO., LOS CC.C. EMETERIO MORENO MAGOS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. CITLALLI OLIVIA RODRIGUEZ SIORDIA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. JANETTE ROJO RUFINO, C. ABIGAIL VALENCIA MENDOZA, C. EDUARDO RESENDIZ RESENDIZ, C. ALEJANDRA ESMERALDA PEREZ CARRILLO, C. SEVERIANO ANGELES CALLEJAS, C. MARIA DEL ROCIO ARTEAGA TREJO, C. ABUNDIO OLVERA HERNANDEZ, C. HECTOR AMERICO SANCHEZ VARELA, MARTHA MEZA RAMOS, ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, C. HUMBERTO ENDONIO SALINAS, C. CAROLINA GARCÍA TORRES CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$44,346.06
2023	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$59,567.00
	TOTAL DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO		\$103,913.06
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$15,326,204.63
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$15,252.07
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,308,588.00
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$13,007,022.06
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,200,000.00
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,438,483.31



	DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$11,028,992.30
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$777,776.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$55,102,318.37

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2018	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$376,033.35
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$12,875,447.26
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$28,797,726.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$42,049,206.61

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$84,932.82
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$587,412.37
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,193,880.63
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$654,567.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$2,520,792.82

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$20,971.21
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$83,730.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$104,701.21

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$793,554.59



		TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$793,554.59
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$1,891,067.59
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$472.41
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$33,084.70
		TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$1,924,624.70
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$20,553,853.83
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$13,045.13
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$26,962.25
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$4,814.17
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$546,767.00
		TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$21,145,442.38
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$47,571,394.96
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$94,555.96
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$240,000.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$4,504,052.20
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$181,324.68
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,206,514.73
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$968,000.00
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$3,074,773.63
		TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$61,840,616.16
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,151,608.00
		TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	\$2,151,608.00



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$111,310.12
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$958,054.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$1,069,364.12
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$209,484.33
2024	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$589,329.00
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$59,567.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$858,380.33
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,194,127.70
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$2,194,127.70
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,042.63
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$2,042.63
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2015	RECURSOS DE BENEFICIARIOS PARA OBRA PÚBLICA	INVERSION PÚBLICA	\$23,689.57
	TOTAL DE RECURSOS DE BENEFICIARIOS PARA OBRA PÚBLICA		\$23,689.57
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$6,832,305.16
2020	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$950.41
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$216,241.38
2024	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$15,495,380.72
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$24,447.07
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$22,408,004.08



2024	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,112,153.40
2024	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,336,556.16
2021	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$97,985.32
2024	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$72,184.93
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS			\$51,596,208.63
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 :			\$243,480,590.88

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO TOTAL DE \$243,480,590.88 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 88/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. EMETERIO MORENO MAGOS

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. CITLALLI OLIVIA RODRIGUEZ SIORDIA

SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. JANETTE ROJO RUFINO

REGIDOR
RÚBRICA

C. ABIGAIL VALENCIA MENDOZA

REGIDOR
RÚBRICA

C. EDUARDO RESENDIZ RESENDIZ

REGIDOR
RÚBRICA

**C. ALEJANDRA ESMERALDA PEREZ
CARRILLO**

REGIDOR
RÚBRICA



C. SEVERIANO ANGELES CALLEJAS

REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA DEL ROCIO ARTEAGA TREJO

REGIDOR
RÚBRICA

C. ABUNDIO OLVERA HERNANDEZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. HECTOR AMERICO SANCHEZ VARELA

REGIDOR
RÚBRICA

C. MARTHA MEZA RAMOS

REGIDOR
RÚBRICA

C. ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. HUMBERTO ENDONIO SALINAS

REGIDOR
RÚBRICA

C. CAROLINA GARCÍA TORRES

REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 22-05-2024
14602



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.
 INFORME DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS PRIMER TRIMESTRE 2024**

I) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE DESTINO DEL GASTO

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2024
1.- Número de proyectos validados al trimestre	18
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$11,366,791.65
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$10,922,382.81
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	96.09 %

II) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE EJERCICIO DEL GASTO

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2024
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	4
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$107,432,221.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$58,717,870.49

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción del Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2023	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	9	\$18,319,255.00	\$18,319,255.00	\$18,319,255.00
2023	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	18	\$34,911,664.00	\$34,911,664.00	\$34,911,664.00
2024	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	9	\$18,071,359.00	\$18,071,359.00	\$0.00
2024	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	18	\$36,129,943.00	\$36,129,943.00	\$5,486,951.49



INDICADORES

FORTAMUN 1ª parte

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos

FORTAMUN 2ª parte

Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	25	100	
(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	15.18671	60.75	Otras causas: De conformidad con la Nota Metodológica del Índice de Calidad en la Información Reportada Sobre Recursos Federales Transferidos ICI, en el apartado III.3.D Inconsistencias e información no reportada,



										fracción II, el avance reportado no incumple dicha fracción, al encontrarse el avance en un valor 15.18671, mismo que está dentro de los parámetros establecidos en el SRFT (parámetro mínimo de 5 y el parámetro máximo de 100)
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

FAISM 1ª parte

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS

FAISM 2ª parte

Método de Cálculo	Indicadores					Meta y Avance al periodo			
	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/D	



(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100
(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede consultar y/o descargar a través de la siguiente liga: <http://sanagustintlaxiaca.gob.mx/RFT.html>

C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 21-05-2024
14613



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 18:36 HORAS DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2024, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO., LOS CC.M.C. MARIO FRANCISCO GUZMÁN BADILLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SINDICO HACENDARIO YANICK ARACELI CORONA ROMERO, SINDICO JURIDICO LILIA GUADALUPE IBAÑEZ CORNEJO ASÍ COMO LOS REGIDORES: , ÁNGEL LUGO JIMÉNEZ, YOHANA VANESSA SANTIZO FIGUEROA, MARTÍN LÓPEZ YAÑEZ, LIZETH ARTEAGA PÉREZ, JOAQUÍN ALFARO DONIS, KARLA KARINA OLGUÍN PORTILLO, CARLOS GARCÍA GONZAGA, BEATRIZ VIRIDIANA RODRÍGUEZ CRUZ, JOSÉ CONCEPCIÓN LÓPEZ VILLEDA, MARGARITA VAZQUEZ TRUJILLO, FELIX LÓPEZ CASTILLO, RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGELES ARROYO, YOLITZMATI CALVA ANDRADE, ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN, EVANGELINA LÓPEZ CORNEJO, RAQUEL ARREDONDO VILLEDA, KIM RAMOS MERA, MARÍA ALICIA COLÍN ALARCÓN., CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$47,183,091.07
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$15,938,060.09
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$34,996,520.84
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,047,335.00
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,770,000.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$106,935,007.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$25,005,233.26



2024	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$5,309,519.74
TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL			\$30,314,753.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,612,004.00
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,683,779.00
TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN			\$3,295,783.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$136,021.00
TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$136,021.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$425,903.00
2024	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,595,965.00
TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$2,021,868.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$20,501,645.04
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$696,245.96
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$12,797,408.00
TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$33,995,299.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$88,400,516.85
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,863,523.15
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,023,224.00
TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$92,287,264.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,534,904.23
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$2,207,859.77



	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)		\$4,742,764.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$958,578.40
2024	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$611,171.60
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$1,569,750.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$443,744.70
2024	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$522,323.30
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$966,068.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$957,009.40
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$3,748,799.76
2024	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,294,190.84
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$10,000,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$5,192,622.57
2024	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$23,956,148.93
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$40,429,548.02
2024	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$14,708,338.42
2024	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$11,036,394.94
2024	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$9,861,947.12
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$105,185,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 :			\$391,449,577.00



POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO TOTAL DE \$391,449,577.00 (TRECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 21:08 HORAS DEL DÍA 12 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. MARIO FRANCISCO GUZMAN.
BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. YANICK ARACELI CORONA
ROMERO
SÍNDICO HACENDARIO
RÚBRICA

C. LILIA GUADALUPE IBAÑEZ
CORNEJO
SÍNDICO JURIDICO
RÚBRICA

C. ÁNGEL LUGO JIMÉNEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. YOHANA VANESSA SANTIZO
FIGUEROA
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARTÍN LÓPEZ YAÑEZ
REGIDOR

C. LIZETH ARTEAGA PÉREZ
REGIDOR

C. JOAQUÍN ALFARO DONIS
REGIDOR
RÚBRICA

C. KARLA KARINA OLGUÍN PORTILLO
REGIDOR
RÚBRICA

C. CARLOS GARCÍA GONZAGA
REGIDOR
RÚBRICA

C. BEATRIZ VIRIDIANA RODRÍGUEZ
CRUZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. JOSÉ CONCEPCIÓN LÓPEZ
VILLEDA
REGIDOR
RÚBRICA



C. MARGARITA VAZQUEZ TRUJILLO
REGIDOR
RÚBRICA

C. FELIX LÓPEZ CASTILLO
REGIDOR
RÚBRICA

C. RICARDO RAÚL BAPTISTA
GONZÁLEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. MIGUEL ÁNGELES ARROYO
REGIDOR

C. YOLITZMATI CALVA ANDRADE
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN
REGIDOR

C. EVANGELINA LÓPEZ CORNEJO
REGIDOR
RÚBRICA

C. RAQUEL ARREDONDO VILLEDA
REGIDOR
RÚBRICA

C. KIM RAMOS MERA
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA ALICIA COLÍN ALARCÓN
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 17-05-2024
14566



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



El M.C. Mario Francisco Guzmán Badillo, Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, en uso de sus facultades y con fundamento en lo establecido por los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 115 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 56 fracción I Incisos a) y b), 60 fracción I inciso a), y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 1, 2, 5 fracción IV, 46, 93, 94, 96 y 98 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de Constitución Política del Estado de Hidalgo, es interés de la Administración Municipal mejorar el diseño de las políticas públicas y los programas municipales, mediante la asignación de los recursos públicos de acuerdo a un Presupuesto basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño, elementos necesarios en la adopción del modelo de Gestión para Resultados, que permita medir el cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas, fomentando la creación del valor público.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo, y su respectiva actualización en su caso, es el documento rector de la Administración Municipal y representa la principal herramienta de planeación de la cual se derivan los demás programas y proyectos; en los que se establecen objetivos, líneas de acción, indicadores y metas, con el fin de asegurar los resultados esperados y que permite consolidar a la Administración Municipal como una organización eficaz, eficiente, transparente, basada en resultados, dando seguimiento al sistema de evaluación del desempeño y control de resultados, mediante el cual la ciudadanía percibirá como se aplican los recursos públicos.

TERCERO.- Que derivado de la entrada en vigor de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, a partir del año 2014, ésta tiene por objeto normar y regular las acciones relativas a la presupuestación y evaluación de los egresos públicos, contempla la elaboración del Presupuesto con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de indicadores de desempeño, considerando que la administración de recursos públicos se realice con base en criterios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la obligatoriedad de la evaluación de desempeño a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos en los programas presupuestales, estableciendo para tal fin los sistemas de evaluación del desempeño.

CUARTO.- Que el Presupuesto basado en Resultados es un instrumento de planeación como herramienta de la gestión pública encaminada a la rendición de cuentas que vincula la asignación de recursos y los resultados esperados de la intervención de la política gubernamental.

QUINTO.- Que dentro de los objetivos generales del Presupuesto basado en Resultados, se establece la implementación de la Matriz de Indicadores para Resultados, como una herramienta de planeación estratégica para los programas y proyectos que genere los indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar la consecución de los resultados.

SEXTO.- Que la Metodología del Marco Lógico es una herramienta que facilita la evaluación de los resultados e impactos de los programas y proyectos que fortalece la ejecución de los mismos.

SÉPTIMO.- Que las Unidades Administrativas de la Administración Municipal, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo y las Políticas Públicas, deben de orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas y los resultados deberán ser medidos con objetividad a través de indicadores relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y la calidad.

OCTAVO.- Que la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo contempla la inclusión de la evaluación como tema central para el desarrollo del Estado de Hidalgo y de sus Municipios.

NOVENO.- Que resulta necesario que la acción pública sea permanentemente evaluada por un seguimiento técnico que permita fijar los nuevos parámetros que se deben de adoptar para efficientizar y optimizar el ejercicio de los recursos públicos, en función a que éstos se rigen por el principio de la escasez y la oportunidad, motivo central para que los programas públicos perfeccionen sus métodos de asignación, distribución y focalización social y territorial.



DÉCIMO.- Que la evaluación de la ejecución de los programas y presupuestos de las Unidades Administrativas se lleva a cabo con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuyo objetivo general es ser una herramienta para dar seguimiento y evaluación a los planes y programas de la Administración Municipal para la toma de decisiones correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal facilitará a los servidores públicos la comprensión de sus objetivos, tareas y funciones diarias, así como el impacto de éstas en el bienestar de la población, a través de la vinculación del Presupuesto basado en Resultados del Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDO.- De igual manera, ayudará a reforzar las capacidades de los servidores públicos en el aprendizaje institucional y la toma de decisiones basada en información de calidad, a través de un mayor conocimiento en el diseño, aplicación y seguimiento de los indicadores de desempeño.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal contribuirá a la rendición de cuentas y a la transparencia, a través de la publicación de los informes, reportes y disposiciones normativas en el micro sitio de Evaluación del Desempeño en el portal electrónico del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo <https://tula.gob.mx/portal-planeacion/>.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal fomentará la participación ciudadana en los procesos de medición y evaluación del desempeño municipal.

DÉCIMO QUINTO.- Que el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal contribuirá a la institucionalización de los procesos de medición y evaluación del gobierno municipal, con el fin de mejorar e innovar sobre bases ya establecidas.

DÉCIMO SEXTO.- Que los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación de los programas, permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control del gasto público y su correspondiente evaluación y emisión de los aspectos susceptibles de mejora con el seguimiento correspondiente, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas.

LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen el objeto de orientar el proceso de implementación, seguimiento y perfeccionamiento del Presupuesto basado en Resultados, así como estructurar el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal con un enfoque hacia el logro de resultados.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para el Ayuntamiento y las Unidades Administrativas que conforman la Administración Municipal, por lo que la Metodología del Marco Lógico, vinculada al Presupuesto basado en Resultados se aplicará a todos los Programas Presupuestales y quedan sujetos a las correspondientes evaluaciones de resultados y su mejora continua.

TERCERO.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- 1. Anteproyecto:** Estimación preliminar de los gastos a efectuar para el desarrollo de los programas presupuestarios de las Unidades Administrativas de la Administración Municipal.
- 2. ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora: Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones y/o informes que pueden ser atendidos para la mejora del programa.
- 3. Contraloría Interna:** Órgano Interno de Control del Municipio Tula de Allende, Hidalgo.
- 4. Comité:** Comité de Evaluación del Desempeño Municipal de Tula de Allende, Hidalgo (CEDM).
- 5. Enlace de PbR:** Servidor público, responsable de la integración y envío de la información ante la Dirección



de Planeación, además responsable de dar seguimiento y participar en actividades relacionadas con la construcción de Matrices de Indicadores para Resultados, así como atender las recomendaciones que indique la Contraloría Interna para su mejora.

6. **Estructura programática:** Es la base que sustenta al presupuesto por programas y se integra mediante la agrupación de las actividades de una entidad en función de los objetivos que pretende alcanzar, presentándola coherente y ordenadamente en forma de programas y proyectos.
7. **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas municipales, programas y proyectos que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados y sostenibilidad, mediante la aplicación de técnicas de la investigación social con la intención de encontrar información útil sobre el diseño, procesos, resultados, impacto y valor público que sirva para mejorar la gestión municipal orientada a resultados.
8. **Gestión para Resultados (GpR):** Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos, además de darle mayor relevancia en el qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, es decir, la creación del valor público.
9. **Indicadores de desempeño:** Expresión cuantitativa o en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, refleja los cambios vinculados con las acciones de programa estatal, monitorea y evalúa resultados.
10. **Indicadores de referencia:** Aquellos que permiten contextualizar un problema u objetivo y que están considerados en diferentes sistemas implementados a nivel nacional o internacional, como: SIADEM; Índice de implementación de PBR-SED en Estados y Municipios; Sistema de Indicadores de Desarrollo (SINDES); Sistema de Indicadores de Gestión Municipal (SIGEM); Agenda Desde lo Local (DLL); Sistema de Indicadores de Gestión; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS S.N.C.); Estudio de desempeño del gobierno en los municipios mexicanos (ITESM); Ciudades Competitivas y Ciudades Cooperativas y Programa Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA).
11. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación con base en la MML.
12. **Metodología del Marco Lógico (MML):** Herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, además de permitir presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, alineándolos a objetivos de mayor nivel.
13. **Monitoreo:** Actividad cuantitativa y se refiere al seguimiento que realiza la Dirección de Planeación para verificar la consecución de las metas programadas del ejercicio fiscal de que se trate por parte de las Unidades Administrativas.
14. **Objetivos estratégicos:** Elementos de planeación estratégica de los PbRs elaborados por las Unidades Administrativas, que permiten alinear los objetivos de los programas y proyectos con los objetivos y estrategias de los Planes de Desarrollo y sus programas.
15. **Programa Anual de Evaluación (PAE):** Programación calendarizada de evaluaciones propuestas, que contendrá como mínimo: programa y/o fondo a evaluar, tipo de evaluación, unidad administrativa que ejecuta los recursos, objetivo, período, seguimiento de los ASM.
16. **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Herramienta que permite evaluar el desempeño de los programas del gobierno municipal y su impacto en la población para asignar los recursos públicos con un enfoque orientado a resultados.
17. **Plan Municipal de Desarrollo (PMD):** Herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en el Municipio, sentando las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Conjunto de lineamientos, objetivos y acciones que constituyen la estrategia a desarrollar.



- 18. Planeación estratégica del PbR:** Conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asigna recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordina acciones y evalúa resultados.
- 19. Programa Presupuestario (Pp):** Acciones en las que participan las Unidades Administrativas de la Administración Municipal de acuerdo con las directrices contenidas en el PMD, así como las disposiciones legales y normativas municipales.
- 20. Presupuesto:** Presupuesto de Egresos del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo del ejercicio fiscal vigente.
- 21. Proceso presupuestario:** Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público del Municipio.
- 22. Programas:** Acciones implementadas para llegar a la consecución de metas destinadas a la satisfacción de las demandas de la población, se clasifican en sectoriales, regionales, metropolitanas, institucionales y especiales.
- 23. PAASME:** Programa de Acción de Aspectos Susceptibles de Mejora que compila los resultados principales de la evaluación y establece compromisos de mejora en el programa para la cabal utilización de la información;
- 24. Proyectos Operativos:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos.
- 25. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** Herramienta para dar seguimiento y evaluación a los planes y programas de la Administración Municipal, para la toma de decisiones.
- 26. Unidad Administrativa:** Las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal que ejercen un recurso público mediante un programa presupuestal.

CUARTO.- La implementación de los presentes lineamientos para el SED, corresponde a la Dirección de Planeación, la Contraloría Interna, Tesorería, Comité y demás unidades administrativas ejecutoras del gasto.

QUINTO.- El PbR, deberá alinearse a los objetivos y estrategias contenidos en el PMD, así como de los programas que de ellos se emanen y en el ámbito de sus funciones.

SEXTO.- La programación y presupuestación del gasto público incluirá las acciones que deben realizar las Unidades Administrativas para dar cumplimiento a los objetivos, metas y estrategias contenidos en el PMD y serán los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en la MIR los determinantes para dar cumplimiento a esta acción.

SÉPTIMO.- En la programación y presupuestación anual del gasto público, se tomará como referencia entre otros aspectos, la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, metas del PMD vigentes y los programas que emanan de él.

OCTAVO.- En la integración del PbR, las Unidades Administrativas se basarán en la estructura programática que se deriva del PMD; la cual podrá comprender las siguientes categorías: Política Sectorial, Plan de Acción, Objetivo, Líneas de Acción, así como las funciones inherentes a la Unidad Administrativa correspondiente.

NOVENO.- A fin de conocer los resultados en el cumplimiento de objetivos y metas en la aplicación de los recursos públicos, se debe realizar la evaluación del desempeño a través de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan dimensionar los resultados alcanzados de cada ejercicio fiscal, en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad, los cuales serán la base para el funcionamiento del SED. La Contraloría Interna será la responsable de realizar esta evaluación, establecer la metodología a seguir, realizar el monitoreo periódico de los indicadores de desempeño y emitirá las recomendaciones correspondientes.

DÉCIMO.- En la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal siguiente al que se concluye, las Unidades Administrativas deberán utilizar la MML y vincular la asignación presupuestal con la MIR para la conformación de la información, con la cual se alimentará el SED, que se incluye en el marco de estos lineamientos, además de tomar como base los resultados del ejercicio presupuestal inmediato anterior.



DÉCIMO PRIMERO.- Los fondos y programas federales con incidencia en el territorio municipal realizarán Matrices de Indicadores para Resultados, las cuales deberán estar diseñadas bajo la Metodología del Marco Lógico.

CAPÍTULO II SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL

DÉCIMO SEGUNDO. El Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal estará integrado por los siguientes componentes:

- I. **Comité de Evaluación de Desempeño Municipal**, el cual impulsará la Gestión para Resultados, así como el PbR con el propósito de proveer a las Unidades Administrativas responsables de las políticas públicas del Municipio, información periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados.
- II. **Normatividad y Metodologías**, cuya elaboración estará a cargo de la Dirección de Planeación y Contraloría Interna con el visto bueno de la Dirección Jurídica y su aprobación a través del Comité, tomando en consideración los aspectos metodológicos correspondientes, Administración de Proyectos, Semaforización con base en el cumplimiento en tiempo y forma de las tareas y metas programadas, con el propósito de identificar áreas de oportunidad que permitan una mejora continua en la gestión municipal y ofrecer mejores servicios a la ciudadanía.
- III. **Sistema de Evaluación de Desempeño**, representará un proceso de recopilación y análisis continuo y sistemático de información de las Unidades Administrativas, el cual permitirá conocer el desempeño del presupuesto del Municipio. El SED deberá contener información proveniente de los indicadores de desempeño, resultados, servicios y gestión de las evaluaciones y de los esquemas de recopilación y análisis de información de cada uno de los programas presupuestarios.
- IV. **Difusión y transparencia**, a efecto de divulgar y transparentar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el PMD.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

DÉCIMO TERCERO.- La Dirección de Planeación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna, con la finalidad de mejorar sustancialmente la calidad del gasto, la transparencia y rendición de cuentas, implementarán la realización de actividades y el uso de herramientas para que el proceso presupuestario incorpore consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados del ejercicio de recursos públicos.

DÉCIMO CUARTO.- Las Unidades Administrativas deberán alinear los programas y proyectos operativos conforme al Plan Municipal de Desarrollo y su correspondiente actualización, de acuerdo al proceso presupuestario con enfoque de resultados, así como aplicar la MIR conforme a la MML como una herramienta de planeación estratégica. Deberán considerar la inclusión de la perspectiva de género en el proceso presupuestario, de acuerdo a la clasificación programática que señala el artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

DÉCIMO QUINTO.- El SED medirá el resultado del desempeño de los programas presupuestarios y publicará e informará al Comité los aspectos susceptibles de mejora para la medición de metas y objetivos y la asignación de recursos considerando la evaluación de los resultados alcanzados.

DÉCIMO SEXTO. - Las Unidades Administrativas deben elaborar y enviar para su aprobación y validación la MIR hasta el último día hábil del mes de septiembre de cada ejercicio fiscal ante la Dirección de Planeación, conforme a la aplicación de la MML.

El diseño de los programas deberá realizarse en un ambiente colaborativo, en el que participen, cuando menos, los Titulares de las Unidades Administrativas, Tesorería Municipal, personal encargado de la implementación del programa/proyecto y el Enlace PbR.

La propuesta de programa/proyecto deberá contar con las firmas, cargos y nombres de los servidores públicos que la elaboraron, revisaron y autorizaron.



El documento que contenga la MIR, que las Unidades Administrativas diseñen por cada programa/proyecto, deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Cuando menos una cuartilla de diagnóstico del problema, describiendo la situación no deseada que se pretende intervenir; especificando poblaciones de referencia, potencial y específica; enunciación de la situación negativa; indicadores de referencia que contextualicen la situación no deseada; y un resumen de la propuesta de intervención de esta situación negativa.
- II. Árboles de Problemas y Objetivos, en los que detallen las relaciones causales del problema que se pretende intervenir mediante el programa/proyecto.
- III. Un resumen narrativo que condense la alternativa elegida en el Árbol de Objetivos y jerarquice, según la MML, los objetivos del programa/proyecto.
- IV. Indicadores por cada uno de los objetivos del resumen narrativo del programa/proyecto. Los indicadores deberán diseñarse procurando ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporales.
- V. Medios de verificación, como la evidencia documental de carácter formal que servir de fuente para los datos de las variables del indicador, al que estén vinculados.
- VI. Supuestos, como aquellas situaciones externas, probables y relevantes que pueden afectar la consecución de los objetivos plasmados en la MIR.
- VII. Fichas Técnicas de Indicadores por cada uno de las Actividades, Componentes, Propósito y Fin de la MIR, en los términos que la Dirección de Planeación defina.
- VIII. Una estrategia de implementación del programa/proyecto, que defina tiempos, actividades, responsables, recursos necesarios y valor público esperado como consecuencia de la intervención.

DÉCIMO SÉPTIMO. - La Dirección de Planeación es la instancia facultada para entregar al comité las MIR de las Unidades Administrativas para su aprobación, así como de emitir las recomendaciones convenientes en su elaboración.

DÉCIMO OCTAVO.- Para la aprobación citada en el párrafo anterior se considerarán cuando menos los siguientes criterios:

- I. Que el objetivo del programa/proyecto propuesto mantenga una relación semántica estrecha con alguno de los objetivos estratégicos del PMD vigente;
- II. Que la meta propuesta a nivel de FIN del programa/proyecto derive en una aportación a la meta del objetivo estratégico del PMD vigente al que se vincula;
- III. Que la finalidad del programa/proyecto esté contemplada en las funciones reglamentarias correspondientes de la Unidad Administrativa que lo propone.

DÉCIMO NOVENO.- Las Unidades Administrativas deberán atender en un plazo no mayor a 5 días hábiles, las recomendaciones hechas por la Dirección de Planeación a la MIR para su presentación y validación.

VIGÉSIMO.- La Dirección de Planeación conjuntará y comunicará a la Dirección de Adquisiciones y a la Tesorería Municipal un listado de proyectos aprobados, que será utilizado para la integración del clasificador programático del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal siguiente.

La fecha límite para que la Dirección de Adquisiciones, la Tesorería Municipal y Dirección de Planeación inician el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos es 15 de septiembre de cada ejercicio fiscal.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Unidades Administrativas deberán dar seguimiento a las actividades establecidas en la MIR de conformidad a lo establecido en el SED y presentes lineamientos.

CAPÍTULO IV COMITÉ DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Comité tiene por objeto implementar los mecanismos necesarios para la operación de los resultados que se deriven de las evaluaciones realizadas en el Municipio.



VIGÉSIMO TERCERO.- El Comité, tendrá de las siguientes funciones:

- I. Aprobación de la normatividad y metodologías que regulen el PbR y SED;
- II. Coordinar los trabajos relacionados con el PBR-SED;
- III. Verificar las obligaciones derivadas de los presentes lineamientos;
- IV. Autorizar términos de referencia de la elaboración del Plan Anual de Evaluación;
- V. Autorizar el Programa Anual de Evaluación y ordenar su publicación en el portal electrónico del Municipio a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso;
- VI. Implementar mecanismos que aseguren la adopción y operación de los aspectos susceptibles de mejora de las evaluaciones que se apliquen;
- VII. Aprobar las modificaciones de las matrices de indicadores;
- VIII. Aprobar el Manual de Funcionamiento del Comité;
- IX. Analizar de manera periódica los informes de resultados de evaluaciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para proponer medidas tendientes a mejorar o corregir los procesos de evaluación;
- X. Analizar y aprobar en su caso, cuando se justifique, la creación, modificación o eliminación de los programas presupuestarios o alguno de sus componentes;
- XI. Aprobación de los instrumentos para la publicación que emanan del PBR-SED; y
- XII. Cumplir las demás requeridas por el SED, dentro de su ámbito de competencia que establezcan las leyes federales, estatales y normatividad municipal aplicable.

VIGÉSIMO CUARTO.- El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Dirección de Planeación;
- III. Seis Vocales, que serán:
 - 1).- La Persona que presida la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Ayuntamiento;
 - 2).- Titular de la Tesorería Municipal;
 - 3).- Titular de la Dirección de Adquisiciones;
 - 4).- Titular del Órgano de Control Interno;
 - 5).- Titular de la Dirección Jurídica; y
 - 6).- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omite, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.



A las Sesiones del Comité podrán invitar a los servidores públicos que operan los programas/proyectos sujetos a la evaluación, los cuales contarán con derecho a voz.

CAPITULO V DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

VIGÉSIMO QUINTO.- Las funciones y atribuciones de los integrantes del comité serán las siguientes:

a) Del Presidente:

- I. Presidir, coordinar y dirigir las distintas reuniones del Comité;
- II. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento del Comité, así como vigilar el cumplimiento de las metas, lineamientos y políticas establecidas;
- III. Estudiar previamente a su envío la información de los asuntos que se tratarán en cada sesión;
- IV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que requiera celebrar el Comité con su respectiva Orden del Día;
- V. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que deban decidirse y en caso de empate manifestar su voto de calidad;
- VI. Firmar las actas correspondientes a las diversas sesiones que lleve a efecto el Comité, así como los dictámenes;
- VII. Proponer para su autorización el calendario de sesiones ordinarias en la última sesión ordinaria del año;
- VIII. Presentar informe anual de resultados generales de las evaluaciones que se realicen, en la primera sesión ordinaria del siguiente ejercicio fiscal; y
- IX. Las demás que considere conveniente para que el comité cumpla con su objetivo; así como las que sean conferidas por la normativa y disposiciones aplicables.

b) Del Secretario Ejecutivo:

- I. Elaborar las convocatorias y órdenes del día y los listados de asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales correspondientes, así como remitir dichos documentos a los participantes del Comité.
- II. Presentar los asuntos para la consideración del Comité;
- III. Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Comité;
- IV. Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para la verificación si exista el quórum necesario;
- V. Llevar el registro de los acuerdos tomados en el seno del Comité;
- VI. Supervisar el debido registro de los acuerdos del Comité;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Comité, vigilando su cumplimiento en forma oportuna y completa, rindiendo los avances correspondientes;
- VIII. Elaborar el acta de cada una de las sesiones;
- IX. Administrar el archivo documental del Comité y llevar su custodia el tiempo mínimo que marca la Ley de la materia, mantenerlo actualizado;
- X. Realizar las funciones que le corresponde, de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno;



- XI. Firmar las actas correspondientes a las diversas sesiones que lleve a efecto el Comité;
- XII. Las demás que sean conferidas por la normativa aplicable o que le sean conferidas por el Comité.

c) De los Vocales:

- I. Enviar al Secretario Ejecutivo con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la reunión, los documentos de los asuntos que se deben someter a consideración del Comité;
- II. Analizar el Orden del Día y los documentos de los asuntos que se someten a su consideración en el Comité;
- III. Emitir su voto en cada uno de los asuntos que deban decidirse;
- IV. Firmar las actas de las sesiones a las que hubiese asistido, así como los dictámenes correspondientes;
- V. Informar al Comité sobre irregularidades y otros problemas relativos a los procesos de evaluación;
- VI. Verificar la disponibilidad presupuestal y vigilar el ejercicio del presupuesto en materia de evaluación;
- VII. Vigilar la correcta aplicación de las normas que regulen las evaluaciones;
- VIII. Presentar los asuntos y/o propuestas que sean de su competencia con la finalidad de someterlos a la consideración de los integrantes del comité; y
- IX. Realizar las funciones y actividades que le corresponden de acuerdo a los ordenamientos aplicables, así como a los demás que le encomiende el Comité o su Presidente.

d) De los Invitados:

- I. Aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados; Y
- II. Solicitar al titular de la Secretaría Ejecutiva que ponga a consideración del comité la inclusión de sus asuntos relacionados a sus atribuciones en el orden del día correspondiente; y
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos en las sesiones del Comité inherentes a su cargo.

CAPITULO VI DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.

VIGÉSIMA SEXTA.- A efecto de que el Comité inicie funciones, el Presidente del mismo convocará para su instalación, la cual quedará asentada en el acta respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Comité tendrá sesiones:

- a) Ordinarias: Conforme al calendario anual aprobado por el mismo comité en la última sesión ordinaria del año.
- b) Extraordinarias: Las necesarias para tratar asuntos que requieran atención inmediata.

VIGESIMA OCTAVA.- Las sesiones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Las sesiones deberán iniciar puntualmente;
- II. Para sesionar se requiere el 50% más uno;
- III. Deberá levantarse el acta correspondiente, en el que se asiente un extracto de los asuntos tratados y el sentido de la votación; y



IV. Las demás que establezca el Manual correspondiente.

CAPÍTULO VII LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

VIGÉSIMO QUINTO.- La Dirección de Planeación es la Unidad Administrativa encargada de capacitar a los servidores públicos que intervengan en el proceso del PbR y SED, a través de presentaciones, talleres, cursos, diplomados o asesorías. Para lo anterior y de acuerdo con las necesidades.

CAPÍTULO VIII EL MONITOREO Y LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMO SEXTO.- La Dirección de Planeación y la Contraloría Municipal son las unidades facultadas para realizar el Monitoreo de Indicadores.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Dirección de Planeación y la Contraloría Interna implementarán las acciones necesarias para dar seguimiento a los indicadores de resultados contenidos en la MIR, con la finalidad de monitorear el cumplimiento de metas y objetivos de las Unidades Administrativas, para lo cual podrán solicitar en cualquier momento información concerniente a la misma.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Las Unidades Administrativas ejecutoras tienen la obligación de remitir y asistir a la evaluación de sus avances de indicadores conforme al calendario emitido por el Órgano Interno de Control.

VIGÉSIMO NOVENO.- La Contraloría Municipal emitirá sus aspectos susceptibles de mejora (ASM) y/o recomendaciones que deban ser atendidas por las Unidades Administrativas.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las Unidades Administrativas deberán atender los aspectos susceptibles de mejora (ASM) y/o recomendaciones emitidas por la Contraloría Interna en el transcurso del siguiente trimestre.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Comité a propuesta de la Contraloría Interna establecerá un Programa Anual de Evaluación, mismo que será autorizado en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal en curso. Para la selección de los programas/proyectos que se evaluarán de manera interna, la Dirección de Planeación dictaminará aquellos que sean susceptibles de evaluarse, para lo cual la Contraloría Interna diseñará criterios mínimos de evaluabilidad.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, podrán aplicarse los siguientes tipos de evaluación:

- a. **Evaluación de Diseño Programático (EDP):** Analizar sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para su mejor gestión y medir el logro de los resultados con base en la Matriz de Indicador de Resultados.
- b. **Evaluación de Procesos (EP):** Analiza mediante trabajo el campo, si el Municipio lleva acabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- c. **Evaluación de Impacto (EI):** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario.
- d. **Evaluación de Consistencia y Resultados (ECyR):** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
- e. **Evaluaciones Específicas de Desempeño (EED):** Identifica el seguimiento y evaluación sistemática del programa presupuestario o recursos propios, estatales, federales y extraordinarios, que permitan la evaluación objetiva de la ejecución de las políticas públicas a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.



- f. **Evaluaciones externas:** Las que realicen evaluadores externos. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones externas e sujetarán a las disposiciones de la normatividad aplicable en la materia.

TRIGÉSIMO CUARTO.- La evaluación de políticas públicas y sus resultados formarán parte del SED y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Para la realización de las evaluaciones la Contraloría Interna emitirá términos de referencia por cada tipo de evaluación a aplicar y en caso de encontrarse particularidades en algún programa se elaborará un término de referencia específico.

TRIGÉSIMO SEXTO.- La Contraloría Interna vigilará que las Unidades Administrativas involucradas en la evaluación, presenten en tiempo y forma la información solicitada en estricto cumplimiento al Programa Anual de Evaluación.

Para el caso de evaluaciones externas vigilarán que la información sea entregada a los evaluadores externos, quienes reportarán sus resultados de manera directa.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La integración de los informes de evaluación interna deberá ser consensuada con el personal de las Unidades Administrativas involucradas en la evaluación con la finalidad de aumentar la aplicabilidad de los ASM resultantes de la evaluación.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Para el tratamiento de los hallazgos y recomendaciones resultantes de las evaluaciones, particularmente al Gasto Federalizado, la Dirección de Planeación y la Contraloría Interna en conjunto con la Unidad Administrativa evaluada implementarán el Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora de las evaluaciones vigente que para tal efecto emita el Coneval o la SHCP, según sea el caso. Dicho mecanismo deberá considerar como mínimo los siguientes elementos:

- I. Identificación de las fuentes de información;
- II. Análisis y clasificación de los aspectos susceptibles de mejora;
 - a. Comentarios generales
 - b. Comentarios específicos;
 - c. Referencia a las fuentes de información utilizadas, y
 - d. Referencia a las unidades y responsables que participaron en su elaboración.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Los aspectos susceptibles de mejora, deberán partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivados de los informes y de las evaluaciones internas y externas, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, que se describen a continuación:

- I. Claridad: Estar expresado en forma precisa;
- II. Relevancia: Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa federal;
- III. Justificación: Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza; y
- IV. Factibilidad: Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.

Los aspectos susceptibles de mejora se clasificarán de la siguiente forma:

- I. Aspectos específicos: aquéllos cuya solución corresponde a las unidades responsables;



- II. Aspectos institucionales: aquéllos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la Unidad Administrativa para su solución;
- III. Aspectos interinstitucionales: aquéllos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una Unidad Administrativa;
- IV. Aspectos intergubernamentales: aquéllos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales;
- V. Elaboración de instrumentos de trabajo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora; y,
- VI. Difusión.

CAPÍTULO IX CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN GENERADAS POR EL SED

CUADRAGÉSIMO.- El SED funcionará a partir de la interacción de cuatro tipos de información, mismos que a continuación se detallan:

- I. **Información-Insumo:** Es toda aquella contenida en soporte documental formal, que permite al evaluador obtener información cualitativa o cuantitativa para que la evaluación los procese, este soporte documental puede contener lo siguiente: objetivos, definición de metas, árboles de relaciones causales, problematizaciones de la realidad y cuantificación de poblaciones objetivo, MIR, MML, PbR, avances físico- financieros, formatos de calendarización, ASM.
- II. **Información-Proceso:** Es la utilizada por el evaluador, son los instrumentos concretos con los que realice la evaluación correspondiente, es decir, los papeles de trabajo con los cuales mide o investiga, estos pueden ser derivaciones, adaptaciones o concreciones de modelos de términos de referencia que CONEVAL emita.
- III. **Información-Producto:** Son los hallazgos cuantitativos y/o cualitativos de la evaluación una vez aplicada, en cierto modo es la medición de valor público que el programa evaluado está creando, creó o creará. También pueden ser las áreas de oportunidad que el programa en cuestión está en condiciones de adoptar para fortalecerse.
- IV. **Información-Decisión:** Esta se conforma del soporte objetivo que la evaluación brinda sobre un programa específico y que el decisor final o intermedio puede considerar para conducir sus decisiones en el rumbo que la planeación municipal dicte.

CAPÍTULO X LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- A efecto de rendir cuentas a la sociedad, en el portal electrónico del Municipio será publicada, como mínimo, la siguiente información:

- I. Normativa aplicable al PBR-SED;
- II. El Programa Anual de Evaluación (PAE);
- III. Términos de referencia (TDR);
- IV. Las MIR's;
- V. Las Fichas Técnicas de Evaluación;
- VI. Las evaluaciones intermedias;
- VII. Los resultados de las evaluaciones;
- VIII. Aspectos susceptibles de mejora (ASM); y
- IX. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.



CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Para cada evaluación externa se publicará en el portal electrónico del Municipio la siguiente información:

- I. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- II. Los datos generales del coordinador responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la Administración Municipal;
- III. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- IV. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- V. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- VI. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, así como las recomendaciones del evaluador externo; y
- VII. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedarán sin efecto todas aquellas disposiciones normativas que contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, a los 03 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

M.C MARIO FRANCISCO GUZMÁN BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

YANICK ARACELY CORONA ROMERO
SÍNDICO HACENDARIA
RÚBRICA

LILIA GUADALUPE IBAÑEZ CORNEJO
SINDICA JURÍDICA
RÚBRICA

ÁNGEL LUGO JIMÉNEZ
REGIDOR

YOHANA VANESSA SANTIZO FIGUEROA
REGIDORA
RÚBRICA

MARTÍN LÓPEZ YAÑEZ
REGIDOR

LIZETH ARTEAGA PÉREZ
REGIDORA
RÚBRICA

JOAQUÍN ALFARO DONIS
REGIDOR
RÚBRICA

KARLA KARINA OLGUÍN PORTILLO
REGIDORA
RÚBRICA



CARLOS GARCÍA GONZAGA
REGIDOR
RÚBRICA

BEATRIZ VIRIDIANA RODRÍGUEZ CRUZ
REGIDORA

JOSÉ CONCEPCIÓN LÓPEZ VILLEDA
REGIDOR
RÚBRICA

MARGARITA VAZQUEZ TRUJILLO
REGIDORA
RÚBRICA

FÉLIX LÓPEZ CASTILLO
REGIDOR
RÚBRICA

RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ.
REGIDOR
RÚBRICA

MIGUEL ÁNGELES ARROYO
REGIDOR
RÚBRICA

YOLITZMATI CALVA ANDRADE
REGIDORA
RÚBRICA

ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN
REGIDOR
RÚBRICA

EVANGELINA LÓPEZ CORNEJO
REGIDORA
RÚBRICA

RAQUEL ARREDONDO VILLEDA
REGIDORA
RÚBRICA

KIM RAMOS MERA
REGIDOR

MARÍA ALICIA COLÍN ALARCÓN
REGIDORA
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el Presente Reglamento por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

M.C MARIO FRANCISCO GUZMÁN BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Reglamento.

L.D. ISRAEL SÁNCHEZ MAQUEDA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.
DOY FE
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 20-05-2024
14542



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 7 y 56, fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, que facultan a los integrantes del Ayuntamiento para expedir o aprobar, dentro del ámbito de su competencia el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tula de Allende, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y promover el desenvolvimiento material, cívico, social, económico, cultural, artístico, deportivo, científico, tecnológico y educativo en el municipio pongo a la consideración de este Cuerpo Colegiado la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tula de Allende debe contar con reglamentación acorde a las necesidades es primordial para el correcto funcionamiento del mismo, sobre todo al presentarse conductas, acciones u omisiones que impactan negativamente en la sociedad, economía o medio ambiente de nuestro municipio.

El Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. Es un instrumento normativo básico, por lo que se proponen una serie de modificaciones que giran en torno a actualizar diversos artículos en materia de desindexación del salario mínimo, actualizar las disposiciones a las exigencias de la sociedad y del crecimiento del municipio.

Es importante tener presente que el 16 de enero del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo."

El cual en su artículo transitorio tercero estipula que "A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización."

El mismo decreto en su artículo transitorio cuarto estipula "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización".

Con la entrada en vigor del citado decreto el municipio debió haber realizado las adecuaciones correspondientes a las disposiciones normativas en el plazo estipulado con la finalidad de mantener la certeza de las mismas.

Con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación. Por lo que en enero de cada año se lleva a cabo dicha publicación y será el valor que tendrá la UMA.

Con base en lo anterior, el 10 de enero de 2024 el INEGI dio a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$108.57 pesos mexicanos, el mensual es de \$3,300.53 pesos mexicanos y el valor anual \$39,606.36 pesos mexicanos, los cuales están vigentes a partir del 1o. de febrero de 2024 y hasta que una nueva publicación los actualice.

Se adecua la figura del conciliador municipal, adecuando sus funciones a las modificaciones que se realizaron a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.



De igual manera se dan cabida a plasmar diversos derechos humanos, por ejemplo, el derecho de audiencia y debido proceso legal, al incluir un apartado específico sobre los medios de impugnación con que cuentan los particulares en caso de que aleguen afectación a su interés jurídico por la aplicación del presente Reglamento, en contra de las resoluciones que emita la autoridad sancionadora.

Esta acción pone al reglamento de acuerdo con los estándares internacionales de respeto y salvaguarda de los derechos humanos, es importante que los ciudadanos cuenten con mecanismos de defensa ante las autoridades y este apartado lo materializa.

Se adicionan disposiciones que ayudaran a tener un mayor orden en cuanto a la vialidad y funcionamiento en el Centro Histórico estipulando horarios de carga y descarga, de mercancías y de vehículos que transportan materiales peligrosos.

Tula de Allende cuenta con una cantidad importante de motociclistas, el presente reglamento incluye disposiciones enfocadas a la seguridad y correcta circulación de los motociclistas en el municipio.

Se modifican disposiciones encaminadas al correcto funcionamiento de los parquímetros como dispositivos que faciliten la movilidad en las zonas donde se determine su ubicación.

De igual manera se anuncia el Corralón Municipal, espacio que servirá de resguardo para los vehículos de los infractores que deben ser canalizados al mismo.

La prevención es un eje bajo el cual se está proyectando este reglamento, por ello se proponen mecanismos para la prevención de accidentes debido a la ingesta de bebidas alcohólicas o estupefacientes.

Con estas adiciones y modificaciones se plantea un Reglamento moderno de acuerdo con las necesidades de la población, con un enfoque de prevención y que nos permite ordenar y mejorar la movilidad de nuestro municipio.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración del Ayuntamiento el siguiente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** la denominación del reglamento de seguridad pública y tránsito por Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. la fracción VI del artículo 6, la fracción III del artículo 7, el artículo 8, el artículo 17, la fracción I del artículo 18, el artículo 26, el artículo 29, el artículo 30, la fracción I del artículo 32, el artículo 42, el artículo 59, las fracciones I, III, VII y IX del artículo 68, las fracciones XIV y XVIII del artículo 96, el artículo 97, el artículo 101, la fracción VIII del artículo 103, el artículo 114, la fracción IV del artículo 121, la fracción I del artículo 122, el artículo 123, las fracciones IV y V, del artículo 126, las fracciones II y III y el párrafo primero del artículo 127, el primer párrafo del artículo 130, el artículo 132, las fracciones I, II, III, IV, V y el párrafo primero del artículo 133, el artículo 134, el artículo 135, el artículo 137, el párrafo primero del artículo 138, y se **ADICIONAN** la fracción XII del artículo 5, la fracción VIII del artículo 6, los incisos a, b, c, d, e, f, de la fracción I del artículo 32, las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 68, la fracción IX del artículo 70, la fracción VI del artículo 88, los incisos a, b, c y d, de la fracción VII, así como un último párrafo del artículo 93, las fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 96, la fracción XII del artículo 103, el artículo 108 BIS, las fracciones I, II y III del artículo 110, los incisos a, b, el artículo 114, fracción VII y último párrafo del artículo 126, el párrafo penúltimo y último del artículo 133, los artículos 134 BIS, 134 TER, 134 QUATER, 140, 141, 142, 143 y 144, para quedar de la siguiente manera;

Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

ARTÍCULO 5.- ...

I a la XI ...

XII.- Dictar las medidas necesarias para el buen funcionamiento del corralón Municipal.

ARTÍCULO 6.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

I a la VI ...

VI.- Aprehender al probable responsable en casos de flagrancia, caso urgente, cuando sea ejecutada una orden de aprehensión o cuando exista temor fundado de que el probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia y a la brevedad deberá ser puesto a disposición de la autoridad competente.

VII ...



VIII. - Coordinarse con las autoridades competentes para establecer los pasos peatonales, paraderos de transporte público de pasajeros, espacios destinados para cajones de uso exclusivo para personas con discapacidad, así como cajones de estacionamientos regulados por parquímetros, vigilando siempre el respeto a las disposiciones normativas respectivas;

ARTÍCULO 7.- ...

I y II ...

III.- Ingresar a un domicilio o una propiedad privada en razón de realizar cualquier inspección sin contar con una orden del órgano jurisdiccional competente o bien la autorización del particular; **IV a la XXIV ...**

ARTÍCULO 8.- La calificación de faltas e infracciones al presente reglamento y en general las sanciones administrativas que deban ser impuestas a los infractores, estarán a cargo del Conciliador Municipal en turno y se aplicaran sin perjuicio de las que en su caso aplique la Autoridad Judicial cuando los actos u omisiones sean constitutivos de delito.

ARTÍCULO 17.- El Conciliador Municipal, constituye una Autoridad Auxiliar de la Administración Pública Municipal; el titular de cada turno será nombrado conforme lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tula de Allende en relación con Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 18.- ...

I.- Conocer de los asuntos que tengan que ver con las faltas e infracciones a los Reglamentos Municipales y Disposiciones Administrativas del Ayuntamiento, así como del Corralón Municipal.

II a la V ...

ARTÍCULO 26.- Se sancionarán las conductas previstas en el artículo anterior, con multa consistente de 6 a 90 **Unidades de Medida y Actualización (UMÀs)**, arresto hasta por 36 horas y/o trabajo social a favor de la comunidad, que será de 5 a 12 horas en relación con la gravedad de la falta de acuerdo con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tula de Allende.

ARTÍCULO 29.- La calificación de las infracciones al Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Tula de Allende, Hidalgo., estarán a cargo del Conciliador Municipal, así como la liberación de los vehículos que no requieran ser puestos a disposición del Ministerio Público, en los casos no previstos por este reglamento.

ARTÍCULO 30.- Cuando en infractor sea menor de edad, los padres o tutores de estos, serán solidariamente responsables por los actos de estos en cuyo caso se les aplicara una sanción de seis a dieciocho UMA o de 5 a 12 horas de trabajo social en favor de la comunidad.

ARTÍCULO 32.- ...

I.- Las políticas de vialidad y tránsito de peatones, bicicletas, motocicletas, vehículos particulares, transporte público, transporte de carga y el general el uso de la vía pública en el Municipio tomando en consideración la siguiente jerarquía:

- a) Peatones especialmente las personas con discapacidad y movilidad limitada;
- b) Ciclistas;
- c) Usuarios del transporte público y de pasajeros;
- d) Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;
- e) Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y
- f) Usuarios de transporte particular automotor y motociclistas.

II a la XV ...

ARTÍCULO 42.- Los conductores de bicicletas deberán mantenerse a la extrema derecha de la vía que transiten y procederán con precaución al rebasar vehículos estacionados, no deberán transitar al lado de otra bicicleta ni sobre las aceras o áreas exclusivas para los peatones dándole en todo momento la preferencia; No deberán exceder una velocidad de 10 km por hora y al circular quedara prohibido sujetarse a vehículos ya sean motorizados o no.

ARTÍCULO 59.- El conductor de un vehículo automotor, deberá obtener y llevar consigo la licencia o permiso respectivo vigente para conducir el vehículo de acuerdo con el tipo y clase de vehículo, así como la tarjeta de circulación respectiva y la falta de alguno de los documentos referidos imposibilitará la circulación por lo que el automotor será asegurado en el Corralón Municipal o privado y puesto a disposición del Conciliador Municipal en turno.



ARTÍCULO 68.- ...

- I.- Solo podrán viajar además del conductor el número de personas autorizadas en la tarjeta de circulación y de encontrarse en trámite o no especificar solo podrán viajar dos personas; II.- ...
III.- No transitar sobre las aceras o banquetas, áreas reservadas al uso exclusivo de peatones y en los parques; IV a la VI ...
VII.- Los conductores de motocicletas, así como su acompañante deberán usar de manera obligatoria casco, lentes y en general el equipo de protección necesario para su seguridad al transitar;
VIII.- ...
IX.- Señalar de manera anticipada cuando vaya a efectuar una vuelta o cambio de carril usando sus direccionales;
X y XI ...
XII.- En el Centro Histórico deberán estacionarse exclusivamente en los cajones de estacionamiento exclusivos para motocicletas;
XIII.- No invadir dos cajones de estacionamiento;
XIV.- No transitar en sentido opuesto a la circulación.
XV.- Indiscutiblemente deberá contar con tarjeta y placas de circulación, así como licencia de conducir motocicleta y la falta de al menos un elemento imposibilita la circulación de la motocicleta siendo motivo de encierro en corralón;
XVI.- No realizar acrobacias en la vía pública;
XVII.- Las motocicletas de servicio de reparto o carga no podrá en ningún caso exceder su aditamento de carga 30 cm de cada costado del chasis de la motocicleta.

ARTÍCULO 70.- ... I a la VIII

...

- IX.- Hacer uso de cualquier dispositivo celular mientras conduce.

ARTÍCULO 88.- ...

I al V ...

- VI.- Será motivo de infracción dar vuelta en cualquiera señal como prohibido.

ARTÍCULO 93.- ...

I a la VI ...

VII.- Si se trata de una calle o avenida regulada por el sistema de parquímetros será de observancia obligatoria el reglamento en la materia sin embargo serán aplicables las siguientes reglas generales:

- a) El usuario deberá Pagar el derecho de estacionamiento conforme a los mecanismos que para el caso se requieran; esto podrá ser depositando monedas en el parquímetro físico, en los comercios autorizados o bien de manera digital a través de la aplicación establecida para el caso;
- b) Queda estrictamente prohibido obstaculizar o impedir las acciones de inspección por parte de la Autoridad Municipal;
- c) La utilización de los espacios designados para los parquímetros será exclusivo de vehículos automotores o motocicletas; y
- d) No colocar objetos o materiales en los espacios de estacionamiento en la vía pública para evitar su uso, ni cobrar por permitir el estacionamiento por parte de terceros.

Se sancionará con multa equivalente de 2 a 7 Unidades de Medida y Actualización (UMAs) a quien deje de observar lo previsto en las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 96.- ...

I al XIII...

- XIV.- En los lugares destinados exclusivamente para personas con discapacidad;

XV a la XVII ...

XVIII.- Frente a rampas especiales de acceso a la banqueta para personas con discapacidad;

XX.- En lugares exclusivos para motocicletas;

XXI.- En Batería, siendo en Cordón;

XXII.- En Cordón, siendo en Batería;

XXIII.- Sobre las Banquetas;

XXIV.- En contra esquina y/o a menos de 5 metros, ya sea que esté pintada, realzada o no; y XXV.- Invadiendo dos cajones de estacionamiento.

ARTÍCULO 97.- Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como poner objetos que obstaculicen el mismo, los cuales serán removidos por los agentes y considerada como una falta administrativa sancionada de acuerdo con el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tula de Allende.



ARTÍCULO 101.- El ayuntamiento autorizará el establecimiento de sitios, bases de servicio y cierre de circuito en la vía pública, con el apoyo del estado según las necesidades del servicio, fluidez y densidad de la circulación de la vía donde se pretende establecerlos, en todo caso, el ayuntamiento deberá escuchar y atender la opinión de los vecinos. Queda prohibido a los propietarios y conductores de vehículos de servicio de transporte utilizar la vía pública como terminal.

ARTÍCULO 103.- ...

I al VII...

VIII.- Respetar los horarios, tiempos de salidas asignados, respetar los lugares asignados previo acuerdo con el Ayuntamiento por lo que será motivo de infracción utilizar más cajones de los asignados, así como hacer base en doble fila sobre el arroyo vehicular;

IX al XI...

XII.- No podrán polarizar vidrios, entintarlos ni portar cortinas o algún otro objeto que impidan la visibilidad al interior del vehículo.

ARTICULO 108 Bis.- Para el caso específico de servicio público TAXI; los taxis foráneos tendrán prohibido subir pasaje en esta ciudad a menos que se trate de un viaje redondo desde su lugar de origen.

ARTÍCULO 110.- ...

I.- Además de lo que establece el presente artículo, sólo podrá realizar las maniobras de carga y/o descarga en los lugares y horarios designados en el centro de esta ciudad con permiso previo.

Los camiones de carga solo tienen permitido realizar sus maniobras de 09:00 horas a 12:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas.

II. Se prohíbe el tránsito de unidades **que posean chasis de seis o más neumáticos**, así como maniobras de carga y/o descarga aún con permiso en el centro de esta ciudad en los siguientes horarios:

- a) De 07:00 horas a 09:00 horas.
- b) De 12:00 horas a 15:00 horas.
- c) De 19:00 horas a 21:00 horas.
- d) En la calle Morelos solo podrá realizar maniobras de carga y/o descarga con permiso previo en un horario de 06:00 horas a 9:30 horas y de 18:00 horas a 22:00 horas.

III.- Se prohíbe el tránsito de camiones de doble remolque en el centro de esta ciudad.

ARTÍCULO 114.- El transporte de materias riesgosas, deberá efectuarse con vehículos adaptados especialmente para el caso, debiendo contarse con la autorización del Ayuntamiento. Dichos vehículos deberán llevar banderas rojas en su parte delantera y posterior y en forma ostensible rótulos que contengan la leyenda PELIGRO FLAMABLE, PELIGRO EXPLOSIVOS o cualquier otra, según sea el caso, **de acuerdo con el Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes**. Los horarios para que estos vehículos ingresen al Centro Histórico serán los siguientes:

- a) De 6:00 horas a 09:30 horas.
- b) De 20:00 horas a 06:00 horas queda restringida la circulación de estos vehículos.

ARTÍCULO 121.- ...

I al III ...

IV.- A falta del auxilio pronto de cualquier autoridad en materia de seguridad pública, los implicados deberán tomar las medidas adecuadas mediante señalamientos preventivos, para evitar que ocurra otro accidente y

V ...

ARTÍCULO 122.- ...

I.- Cuando resulten únicamente daños a bienes de propiedad privada, los implicados, podrán llegar a un acuerdo respecto a la reparación del daño; siempre y cuando ambas partes lo manifiesten de conformidad y el ministerio público tenga conocimiento, en caso contrario los vehículos deberán ser ingresados al corralón municipal o privado y el hecho de tránsito puesto a disposición del Conciliador Municipal en turno para que intervenga como conciliador, mediador en pro de la justicia Cívica.

II ...

ARTÍCULO 123.- Los vehículos implicados en accidentes deberán ser retirados de la vía pública orillándolos siempre que las condiciones mecánicas y físicas del vehículo lo permita; a efecto de esperar a la autoridad que funja como primer respondiente para tal efecto los vehículos serán asegurados en el corralón Municipal o privado.



ARTÍCULO 126.-

I a la III ...

IV.- Indicar al conductor que permita su licencia, tarjeta de circulación y en su caso, permiso de ruta de transporte de carga, carga riesgosa a efecto de que el oficial verifique autenticidad y vigencia;

V.- Una vez permitiendo sus documentos, se levantará la boleta de infracción y se entregará al Infractor el ejemplar que corresponda o bien podrá ser emitida infracción digital por lo que no se emitirá boleta y la misma podrá ser consultada por el usuario y pagar directamente con el Conciliador Municipal en turno; y

VI ...

VII.- En relación con el artículo 96 del Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. Si el conductor no se encontrara presente, se dejará la boleta de infracción en el parabrisas. Y con relación a cualquier otro artículo del mismo ordenamiento si el conductor se negara a recibir el ejemplar o ejemplares de la infracción, se le deberá poner la leyenda "se negó a recibir infracción" misma que deberá dejar en barandilla tanto en original y la copia correspondiente.

En el caso de infracciones digitales el folio generado podrá ser verificado de inmediato en plataforma por el Conciliador Municipal en turno.

ARTÍCULO 127.- Los oficiales deberán impedir la circulación de un vehículo y en relación con el artículo 130 de este reglamento de tránsito, asegurar el vehículo en el corralón Municipal o privado y ponerlo inmediatamente a disposición del Conciliador Municipal en turno o del ministerio público, según corresponda.

I ...

II.- Cuando el conductor de cualquier vehículo automotor no cuente con licencia o permiso de conducir o no permita la licencia o permiso de conducir;

III.- En el caso de accidente en el que resultará la comisión de un delito, el Policía Primer Respondiente pondrá a disposición inmediatamente del Ministerio Público a los implicados y los vehículos remitidos al corralón Municipal o privado. Para que estos vehículos sean liberados se requerirá de la aprobación del ministerio público.

ARTÍCULO 130.- Los Oficiales de Policía, deberán impedir la circulación de un vehículo y remitirlo al corralón Municipal o privado en los casos siguientes:

I a la IV ...

ARTÍCULO 132.- Los Oficiales de Policía, únicamente podrán detener la marcha de un vehículo cuando exista la justificación de un acto de molestia. En consecuencia, la sola revisión de documentos no será motivo de detener el tránsito de un vehículo.

ARTÍCULO 133.- Al conductor que contravenga las disposiciones del presente Reglamento, se le sancionará de acuerdo a la infracción, con el pago de una multa correspondiente al Importe de tres a cincuenta Unidades de Medida y Actualización (UMAs), según se indica a continuación:

I.- Con dos Unidades de Medida y Actualización (UMAs) los artículos 34 fracciones I a VIII, 35, 37,42, 43, 54, 84 fracciones I a VI, 86, 87 fracciones I a III, y 98.

II.- De cuatro Unidades de Medida y Actualización (UMAs) los artículos 36, 39, 47, 48, 49, 55, 58, 71, 76,77, 78 fracciones I-III, 79.

III.- Con seis Unidades de Medida y Actualización (UMAs), 38 fracciones I y II, 40 fracciones I y IV, 41 fracciones I a III, 52, 57, 80, 82, 85 fracciones I a VII, 86, 87, 94, 97, 116.

IV.- Con nueve Unidades de Medida y Actualización (UMAs), 50, 51, 56, 59, 64, 65 fracciones I a VII, 70 fracciones I a VIII, 73, 74, 75, 81, 83, 85 fracciones I a VII, 88 fracciones I a V, 89 fracciones I a IV, 90, 92, 93, 94, 95, 96 fracciones I a XIX, 91, 99, 100, 105, 101 y 115.

V.- De dieciocho Unidades de Medida y Actualización (UMAs),53, 63, 68 fracciones I a XI, 69 fracciones I a VIII, 92, 102, 103, 107, 106, 108, 108 Bis., 110, 111 fracciones I a VIII, 112, 113, 114, 121, 127, 130, 131.

En caso de que por las infracciones sea necesario remitir un vehículo al Corralón Municipal o privado se debe cubrir la cantidad de 1 **Unidad de Medida y Actualización (UMAs)** por cada día que el vehículo permanezca en el Corralón y el importe de arrastre correspondiente.



A quienes incurran en las faltas administrativas señaladas en el Artículo 29 del presente Reglamento, se les impondrá una sanción de 5 à 50 **Unidades de Medida y Actualización (UMAs)**, en relación con la gravedad de la falta de acuerdo con lo que establece el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tula de Allende.

ARTICULO 134.- La persona que al conducir cualquier tipo de vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos, u otras sustancias tóxicas, cometa alguna infracción al Reglamento, será sancionada por el Conciliador Municipal en turno con arresto incommutable de 12 a 36 horas y sanción de hasta 90 Unidades de Medida sin perjuicio de la infracción de tránsito que hubiese cometido o la responsabilidad civil o penal en que haya incurrido.

ARTÍCULO 134 BIS. - Ninguna persona debe conducir un vehículo si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.05 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.25 miligramos por litro.

Los conductores del servicio público de transporte no deberán presentar ningún signo de ingesta de alcohol, drogas, enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o sustancia tóxica.

La violación a lo dispuesto por el presente artículo será sancionada con multa equivalente de 51 a 150 **Unidades de Medida y Actualización (UMAs)**, trabajo a favor de la comunidad o arresto de treinta y seis horas.

ARTÍCULO 134 TER.- Los elementos de Tránsito y Vialidad adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, pueden solicitar el alto de la marcha de un vehículo cuando se establezcan y lleven a cabo programas de control preventivos de gestión de alcohol u otras sustancias tóxicas.

Cuando el elemento de Tránsito y Vialidad adscrito a la Secretaría intervenga a un vehículo y sea notorio que el conductor presenta síntomas de intoxicación por alcohol, drogas, enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas, presentará al mismo ante el médico adscrito al área de retención de la Secretaría, para que realice el examen médico correspondiente, poniéndolo a disposición del Conciliador Municipal en turno, para que determine lo que legal o administrativamente proceda.

Si se trata de un operativo donde los elementos de Tránsito y Vialidad adscritos a la Secretaría cuenten con dispositivos de detección de alcohol y otras sustancias tóxicas, se procederá, como sigue:

- I. Los conductores tienen la obligación de someterse a las pruebas que para la detección del grado de intoxicación establezca la Secretaría. En caso de no someterse a dicha prueba se presumirá, la intoxicación, salvo prueba en contrario;
- II. El elemento de Tránsito y Vialidad adscrito a la Secretaría entregará comprobante de los resultados de la prueba al Conciliador Municipal en turno, documento que constituirá prueba suficiente de la cantidad de alcohol u otra sustancia tóxica encontrada y servirá de base para el dictamen del médico; y
- III. El vehículo que conducía una persona intoxicada será remitido al Corralón Municipal o privado.

ARTÍCULO 134 QUATER.- Los infractores que muestren síntomas de intoxicación por alcohol o cualquier otra sustancia tóxica, serán sometidos a examen médico para certificar su estado, de cuyo resultado dependerá la aplicación de la sanción administrativa y mientras continúen intoxicados.

Además de la sanción a que se hayan hecho acreedores se le deberá imponer la obligación de acudir por lo menos a dos sesiones de concientización de una hora y media cada una, respecto del tratamiento de desintoxicación y rehabilitación en materia de adicciones.

Al concluir dichas sesiones la persona está obligada a llevar los comprobantes respectivos de cumplimiento ante la autoridad que impuso la sanción, de no hacerlo se le tomará en cuenta como reincidencia para efecto de la aplicación de la sanción en una posterior infracción.

Cuando la persona reincida en conductas contempladas como infracción por este Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo., estando bajo el influjo del alcohol o de cualquier otra sustancia tóxica, de manera obligatoria las sesiones de concientización a las que se refiere este artículo serán duplicadas por cada vez que esto ocurra.

La ejecución de las sesiones deberá ser coordinada por el Ayuntamiento a través del área que tenga a cargo la prevención de adicciones y del protocolo correspondiente.



ARTÍCULO 135.- Sera retenida una placa de matrícula como medida para garantizar el pago de multa a que se haya hecho acreedor el ciudadano, por cualquier infracción cometida que se encuentre en el presente Reglamento o en la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 137.- Para que el propietario pueda recoger un vehículo retirado de la vía pública deberá pagar los derechos de traslado, mismos que no podrán exceder de 9 UMA, así como los previstos por estacionamiento, además de la multa por la infracción correspondiente o las que resulten.

ARTÍCULO 138.- Las infracciones se harán constar en actas sobre formas impresas numeradas en ambos casos; en los tantos que el Municipio señale o bien en formato digital que en el mismo sentido deberá ser proporcionado el número de folio al generar la infracción.

I a la V ...

VI.- Nombre y firma del Oficial que levante el acta de infracción o en su caso, número económico de la grúa o patrulla. Cuando se trate de varias infracciones cometidas en diversos hechos por un infractor, el Oficial las asentara en el acta respectiva ya sea en boleta física o digital precisando la sanción que corresponda a cada una de ellas. Una vez calificada por el Conciliador Municipal en turno, el pago de la multa deberá hacerse con el Conciliador Municipal en turno.

ARTÍCULO 140.- Para las sanciones impuestas en este Reglamento, procede el recurso de revisión que conocerá y resolverá el Presidente Municipal, el cual tendrá la obligación de emitir resolución dentro de los siete días hábiles siguientes al de haber sido presentado.

ARTÍCULO 141.- La tramitación del Recurso de revisión podrá promoverse por los particulares que aleguen afectación a su interés jurídico por la aplicación del presente Reglamento, en contra de las resoluciones que emita la autoridad sancionadora, se sujetará a lo siguiente:

I. Deberá presentarse por escrito ante el Presidente Municipal, dentro de los cinco días hábiles después de suscitarse la notificación de la resolución que se impugna, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Señalar la Autoridad responsable;
- b) Nombre y domicilio del recurrente para oír y recibir notificaciones;
- c) Acto impugnado;
- d) Breve narración de los hechos;
- e) Expresión de agravios;
- f) Las pruebas en las que sustenta su dicho;
- g) Anexar copia de la resolución administrativa que impugna; y
- h) Firma autógrafa y fecha.

II. El recurso será desechado por improcedente cuando se ubique en los siguientes supuestos: se presente fuera del plazo señalado; el escrito de impugnación no se encuentre firmado por el recurrente; no acompañe cualquiera de los documentos a que se refiere la fracción I del presente artículo; el acto impugnado no afecte los intereses jurídicos del promovente; no se exprese agravio alguno, o si se encuentra en trámite ante el Tribunal algún recurso o defensa legal o cualquier otro medio de defensa interpuesto por el promovente, en contra del acto;

III. El Presidente Municipal al acordar sobre la admisión del recurso, así como de las pruebas documentales o de cualquier otro tipo supervenientes ofrecidas, desechará de plano las que no fuesen idóneas para desvirtuar los hechos en que se basa el acto o no se relacionen directamente con el recurso; y

IV. Se sobreseerá sin mayor trámite el recurso cuando: el recurrente se desista antes de que se emita la resolución respectiva; éste fallezca durante el procedimiento, si el acto solo afecta a su persona; además si durante la sustanciación del recurso, sobreviene alguna de las causas de improcedencia a que refiere la fracción II de este mismo artículo; o bien, hayan cesado los efectos del acto impugnado; falte el objeto o materia del acto; y no se probare la existencia del acto.

ARTÍCULO 142.- La resolución que recaiga al recurso de revisión podrá revocar, modificar o confirmar la que se haya impugnado.

En caso de que se revoque o modifique una resolución, de inmediato se restituirá en sus derechos al recurrente. En caso de revocación se devolverá al particular el importe de la multa que haya pagado o la garantía de la misma. Una vez resuelto el recurso este será inapelable.



ARTÍCULO 143.- Los particulares que tengan queja o inconformidad por actos cometidos por cualquier empleado de la Secretaría en la actuación de su deber podrán acudir ante el Órgano Interno de Control Municipal, Asuntos Internos o a la Comisión de Honor y Justicia según corresponda.

ARTÍCULO 144.- Son de aplicación supletoria a este Reglamento la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil para el estado de Hidalgo, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal contará con 90 días para hacer las adecuaciones administrativas pertinentes relativas a este reglamento.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. A los Artículos 52, 56, Fracción I, Incisos a), b), c), y d), 60 Fracción I, Inciso a), b) y c), 61, 63, 69 Fracción III, Inciso a) y 171 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Tengo a bien de sesionar el presente Reglamento Municipal. Por lo tanto, se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M.C. MARIO FRANCISCO GUZMAN BADILLO.
RÚBRICA

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

L.D. ISRAEL SANCHEZ MAQUEDA.
RÚBRICA

SÍNDICOS

LIC. YANICK ARACELY CORONA ROMERO.
SÍNDICO HACENDARIO
RÚBRICA

C.P. LILIA GUADALUPE IBÁÑEZ CORNEJO.
SÍNDICO JURÍDICO
RÚBRICA

REGIDORAS Y REGIDORES

LIC. ANGEL LUGO JIMÉNEZ.
RÚBRICA

C. YOHANA VANESSA SANTIZO FIGUEROA.
RÚBRICA

C.P. MARTÍN LÓPEZ YAÑEZ.
RÚBRICA

LIC. LIZETH ARTEAGA PÉREZ.
RÚBRICA



**C. JOAQUÍN ALFARO DONÍS.
RÚBRICA**

**LIC. KARLA KARINA OLGUÍN PORTILLO.
RÚBRICA**

**ARQ. CARLOS GARCÍA GONZAGA.
RÚBRICA**

**C. BEATRIZ VIRIDIANA RODRÍGUEZ CRUZ.
RÚBRICA**

**C. JOSÉ CONCEPCIÓN LÓPEZ VILLEDA.
RÚBRICA**

**C. ARACELI RIVERA DÍAZ.
RÚBRICA**

**PROF. FELÍX LÓPEZ CASTILLO.
RÚBRICA**

**LIC. RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ.
RÚBRICA**

**LIC. MIGUEL ÁNGELES ARROYO.
RÚBRICA**

**LIC. YOLITZMATI CALVA ANDRADE.
RÚBRICA**

**M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN.
RÚBRICA**

**C.P. EVANGELINA LÓPEZ CORNEJO.
RÚBRICA**

**LIC. RAQUEL ARREDONDO VILLEDA.
RÚBRICA**

**ING. KIM RAMOS MERA.
RÚBRICA**

**C. MARÍA ALICIA COLÍN ALARCÓN.
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 20-05-2024
14538



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE ZEMPOALA ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN TERCER ADENDUM AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2024, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO "CESÁREO ENCISO" DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HGO., LOS CC. MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LA C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA SINDICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: L.A. CRISTHIAN RUIZ DEL VALLE, C. ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, C. NITZA CATALINA SOLORIO RODRÍGUEZ, MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS, C. JOSÉ ARTURO ZUÑIGA ROCHA, C. OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA, C. SILVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, ING. ARMANDO RUIZ BUSTILLOS, C. JUANA AGUILAR VARGAS, ING. JOSÉ DANIEL CAMPOS REYES, LIC. REYNA LÓPEZ RUIZ, Y MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO, REGIDORAS Y REGIDORES DE LA HONORABLE H. ASAMBLEA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL TERCER ADENDUM AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES INMUEBLES	\$0.00
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	2,328,781.00
2024	RECURSOS PROPIOS	APOYO COMUNIDADES	\$26,418,250.35
2024	RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$8,000,000.00
TOTAL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS 2024 :			\$36,747,031.35

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA ADENDUM AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS POR UN MONTO TOTAL DE \$36,747,031.35 (TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 08 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

PARTIDA /FUENTE FINANCIAMIENTO		DESCRIPCION	AUTORIZADO	MODIFICACIÓN	VIGENTE
581	FGP	BIENES INMUEBLES	-	500,000.00	500,000.00
622	FGP	INVERSIÓN PÚBLICA	2,328,781.00	- 500,000.00	1,828,781.00
441	REPO	APOYO COMUNIDADES	26,418,250.35	- 7,066,501.24	19,351,749.11
622	REPO	INVERSIÓN PÚBLICA	8,000,000.00	7,066,501.24	15,066,501.24

MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA
SINDICA
RÚBRICA

C. NITZA CATALINA SOLORIO RODRÍGUEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA
REGIDOR
RÚBRICA

L.A. CRISTHIAN RUÍZ DEL VALLE
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ
REGIDORA
RÚBRICA

MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS
REGIDORA
RÚBRICA

C. JOSÉ ARTURO ZÚÑIGA ROCHA
REGIDOR
RÚBRICA



C. SILVIO GUTIÉRREZ
GÓMEZ
REGIDOR
RÚBRICA

ING. JOSÉ DANIEL CAMPOS REYES
REGIDOR

LIC. REYNA LÓPEZ
RUIZ
REGIDORA
RÚBRICA

ING. ARMANDO RUIZ BUSTILLOS
REGIDOR
RÚBRICA

C. JUANA AGUILAR
VARGAS
REGIDORA
RÚBRICA

C. MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO
REGIDORA
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 22-05-2024
14621



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO., EL M.C MARIO FRANCISCO GUZMAN BADILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; ARQ. LUIS LORENZO ROSAS AVILES, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y CATASTRO, LIC SILVIA BARRERA BADILLO, TESORERA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO. ARQ. CARLOS GARCIA GONZAGA, REGIDOR MUNICIPAL ING. KEVIN DAVID PEREZ ZAMORA, REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO; Y COMO INVITADOS ESPECIALES LOS C.C. ING. GABRIEL RICAÑO TAPIA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO;; L.C. CRISTIAN MISAEL FALCON ALVAREZ, SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO L.D LAURA ELIZABETH JUAREZ GARCIA, CONTRALORA INTERNA DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE TULA DE ALLENDE. Y DE IGUAL MANERA LOS SUPLENTE DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO; L.D. ISRAEL SANCHEZ MAQUEDA, EL C. JOSE CONCEPCION LOPEZ VILLEDA, ARQ. FELIX ALFREDO HERNANDEZ RIVERA, L.C. ARACELI MOLINA BALLESTEROS, ENCONTRANDOSE AUSENTE EL REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, Y LA SINDICA PROCURADORA HACENDARIA DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE HIDALGO CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$19,128,868.02
2024	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,619,299.97
2024	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$15,578,099.86
2024	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,383,732.15
2024	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,180,000.00
2024	RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$50,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$44,940,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 :			\$44,940,000.00



POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO TOTAL DE \$44,940,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

**M.C. MARIO FRANCISCO GUZMAN
BADILLO**

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TULA DE
ALLENDE, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA

LIC. YANICK ARACELI CORONA ROMERO

SÍNDICO PROCURADOR

L.C. SILVIA BARRERA BADILLO
TESORERA MUNICIPAL DE TULA DE
ALLENDE, HIDALGO
RÚBRICA

ARQ. CARLOS GARCIA GONZAGA
REGIDOR MUNICIPAL DE TULA DE
ALLENDE, HIDALGO
RÚBRICA

ARQ LUIS LORENZO ROSAS AVILES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE,
HIDALGO
RÚBRICA

ING. KEVIN DAVID PEREZ ZAMORA
REPRESENTANTE DE LA COMISION
ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO
(CEAA)
RÚBRICA

ING. JOSE ANGEL FELIX SANCHEZ
REPRESENTANTE DE LA COMISION
ESTATAL DE AGUA (CONAGUA)

Derechos Enterados.- 21-05-2024

14549



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

